

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA  
ORDENANZA N° 802/94**

Sr. Intendente Municipal  
**Dn. Valentín Presecan**  
S            /            D

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ordenanza Tributaria N° 505/88 en el Capítulo referido al "Derecho de Ocupación del Dominio Público" en su Artículo 1° Punto 17, inc.c) Sub Inc.4) que establece el derecho a percibir por el municipio, de los contribuyentes que hacen uso de las veredas para la exhibición de productos o mercaderías;

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo por el artículo 2° de la mencionada Ordenanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que si bien a través de distintas y sucesivas Ordenanzas y Resoluciones se actualizaron los montos a tributar por el referido uso del dominio público, la base imponible no sufrió modificaciones;

Que el módulo tributario establecido por la Ordenanza Tributaria N° 505/88 consiste en que el gravamen se determine "por elementos de exhibición, por día";

Que en la práctica resulta notoriamente imposible establecer en forma fehaciente la exhibición en forma diaria de los elementos sobre los cuales aplicar la tasa;

Que por otra parte el mencionado sistema de cobranza según lo indicado en el punto respectivo, resulta dificultoso de liquidar y puede tornarse en fuente permanente de conflictos entre el contribuyente y la Municipalidad;

Que una forma razonable y equitativa para determinar el monto a pagar por dicho concepto, estaría dada por la relación directa entre el monto de los ingresos brutos que denuncia el contribuyente en su liquidación del "Derecho de Registro de Inspección" y la eventual exhibición de su mercadería en la vía pública;

Que no obstante ello, también resulta necesario, en función de la economicidad en la recaudación de los tributos, fijar una cuota mínima que contemple dicho principio tributario;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Artículo 1º Título II - DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO - Punto 17; inciso c) sub inciso 4), el que queda sustituido por el siguiente:

"Por ocupación del dominio público para la exhibición de mercaderías y/o productos, se abonará un derecho mensual equivalente al veinte por ciento (20 %) del importe determinado en concepto de Derecho de Registro e Inspección para el mismo período, con un mínimo de tres pesos (\$ 3,00) mensuales."

**ARTICULO 2º:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y hasta la sanción del nuevo Código Tributario Modelo que deberá ser adoptado por Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.

---

**Dada en la SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMATA a los treinta y un días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.-**  
Promulgada mediante Decreto N° 062/94 del 6 de septiembre de 1994.-